

Código de Conducta

A las y los servidores públicos del Instituto de Formación Policial

La Secretaría de la Honestidad y Función Pública del Estado de Chiapas, es la dependencia rectora que tiene como objetivo combatir la corrupción y la impunidad en la Administración Pública Estatal, a efecto de incidir en mejorar la gestión gubernamental en beneficio de los chiapanecos.

Como servidores públicos adscritos al Instituto de Formación Policial, es importante tener presente que nuestra conducta debe estar regida en los principios y valores enfocados a una nueva ética pública, para promover el compromiso de prevención con los conflictos de interés, la inclusión, la equidad de género y combatir las conductas discriminatorias.

En la actualidad el desempeño del servicio público implica una gran responsabilidad, para quienes cuentan con facultades para la toma de decisiones y acciones, estas deben estar apegadas al marco normativo que regula el funcionamiento institucional para la consecución de los objetivos del Instituto de Formación Policial.

El presente ordenamiento se expide con el propósito fundamental, coordinar su funcionamiento, planear, organizar, dirigir, aplicar los planes y programas de estudio, de investigación, así como el de preparar e impartir cursos de capacitación, adiestramiento continuo, actualización, profesionalización, dirigido al personal operativo y de servicios que integran la secretaria de seguridad y protección ciudadana, y los distintos cuerpos de seguridad pública del estado, de la procuraduría general de justicia del estado, de los municipios y de las empresas de seguridad privada y promover conductas basadas en la ética, el respeto a los derechos humanos, la equidad, la inclusión y al estado de derecho.

Les invito a que conozcan y difundan con sus compañeras y compañeros de este organismo público desconcentrado, denunciar ante las instancias correspondientes les invito a que lo conozcan y difundan cualquier conducta ilegal que observen o que no se enmarque dentro de esta nueva ética pública, toda vez que es nuestro deber conducirnos con el más alto nivel de integridad.

La sociedad espera que nuestro servicio lo desarrollemos de forma austera, honesta y eficiente por lo cual les exhorto a que trabajemos en estricto apego a la legalidad y ética pública. El Código de Conducta, proporciona orientación acerca de cómo cumplir con las obligaciones y compromisos institucionales.

Gracias por observar nuestro Código, y actuar conforme a nuestros principios y valores en beneficio de nuestra institución educativa.

INSTITUTO DE FORMACION POLICIAL

Capítulo I. Disposiciones generales

a).- Objetivo, Misión y Visión

Objetivo

coordinar su funcionamiento, planear, organizar, dirigir, aplicar los planes y programas de estudio, de investigación, así como el de preparar e impartir cursos de capacitación, adiestramiento continuo, actualización, profesionalización, dirigido al personal operativo y de servicios que integran la secretaria de seguridad y protección ciudadana, y los distintos cuerpos de seguridad pública del estado, de la procuraduría general de justicia del estado, de los municipios y de las empresas de seguridad privada y promover conductas basadas en la ética, el respeto a los derechos humanos, la equidad, la inclusión y al estado de derecho.

El servidor público en el ejercicio de sus funciones debe otorgar igualdad de trato y oportunidades a las personas con las que se relacione, así como eliminar los obstáculos que impidan o limiten el goce y ejercicio de los derechos y libertades fundamentales reconocidas, sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en la pertenencia a algún grupo étnico, nacionalidad, color de piel, cultura, sexo, género, edad, condición social, condición económica, condición de salud, jurídica, religión, apariencia física, situación migratoria, gravidez, lenguaje, identidad o filiación política, estado civil, idioma, o cualquier otro motivo.

Misión

Profesionalizar al personal operativo y de servicios que integran las distintas corporaciones de la secretaria de seguridad y protección ciudadana, Fiscalía General del Estado, Municipios y empresas de seguridad privada mediante la homologación de conocimientos, adiestramiento, capacidades y criterios de acción, para garantizar el eficiente desempeño policial ante la sociedad.

Visión

Ser el principal órgano del poder ejecutivo que garantice la profesionalización del personal operativo y de servicios que integran las distintas corporaciones de la secretaria de seguridad y protección ciudadana, fiscalía general del estado, municipios y empresas de seguridad privada, así como una instancia formativa de sólido prestigio, comprometida con la búsqueda de la excelencia en la profesionalización policial a través de la certificación de los procesos administrativos y académicos.

INSTITUTO DE FORMACION POLICIAL

b).- Glosario

Para efectos del Código de Conducta se entenderá por:

Código de Conducta: El Código de Conducta del Instituto de Formación Policial

Comité: El Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del Instituto de Formación Policial.

Secretaría: La Secretaría de la Honestidad y Función Pública.

LRAECH: Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas.

Código de Ética: El Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

c).- Ámbito de aplicación y obligatoriedad

El presente Código de Conducta es de observancia y aplicación obligatoria para todos los servidores públicos del Instituto de Formación Policial, así como de toda persona que labore o preste sus servicios en este organismo público desconcentrado de manera independiente al esquema de contratación al que esté sujeto.

Capítulo II Principios y valores

En el Instituto de Formación Policial, todo el personal que labore o preste sus servicios, deberán observar los Principios Constitucionales y Generales de aplicación obligatoria observará los Principios Constitucionales previsto por el artículo 7 del Código de Ética, el cual señala que: para el adecuado desempeño de sus funciones, los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Chiapas, que a continuación se señalan:

Principios

- **Legalidad:** Los Servidores Públicos hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- **Honradez:** Los Servidores Públicos se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de

INSTITUTO DE FORMACION POLICIAL

cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

- **Lealtad:** Los Servidores Públicos corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- **Imparcialidad:** Los Servidores Públicos otorgan a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- **Eficiencia:** Los Servidores Públicos actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.
- **Economía:** Los Servidores Públicos en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.
- **Disciplina:** Los Servidores Públicos desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.
- **Profesionalismo:** Los Servidores Públicos deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a los demás Servidores Públicos como a los particulares con los que llegare a tratar.
- **Objetividad:** Los Servidores Públicos deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán ser informadas en estricto apego a la legalidad.
- **Transparencia:** Los Servidores Públicos en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información

INSTITUTO DE FORMACION POLICIAL

gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

- **Rendición de cuentas:** Los Servidores Públicos asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades, la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, así mismo se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- **Competencia por mérito:** Los Servidores Públicos deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.
- **Eficacia:** Los Servidores Públicos actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- **Integridad:** Los Servidores Públicos actúan siempre de manera congruente con los principios que deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas del compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.
- **Equidad:** Los Servidores Públicos procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

El artículo 17 del citado ordenamiento legal, señala: Los valores que los Servidores Públicos deben anteponer en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o funciones son los siguientes:

Valores

- **Interés Público.-** Los Servidores Públicos actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
- **Respeto.-** Los Servidores Públicos se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos,

INSTITUTO DE FORMACION POLICIAL

de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

- **Respeto a los Derechos Humanos.**- Los Servidores Públicos respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de Universalidad, Interdependencia, Indivisibilidad y Progresividad.
- **Igualdad y no discriminación.**- Los Servidores Públicos prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.
- **Equidad de género.**- Los Servidores Públicos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
- **Entorno Cultural y Ecológico.**- Los Servidores Públicos en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.
- **Cooperación.**- Los Servidores Públicos colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de los ciudadanos en sus instituciones.
- **Liderazgo.**- Los Servidores Públicos son guía, ejemplo y promotores del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les impone, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

INSTITUTO DE FORMACION POLICIAL

- **Rendición de Cuentas.**- Los Servidores Públicos asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, así mismo se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- **Verdad.**- Los Servidores Públicos se conducen con respeto a la verdad en todo los actos de sus tareas encomendadas, con motivo y en ejercicio del servicio público al ajustarse a la realidad congruente.
- **Probidad.**- Los Servidores Públicos se conducen con rectitud y honor ajustando su conducta a un comportamiento moral intachable, observando una primacía de interés público sobre el interés privado o personal.
- **Racionalidad Económica.** - Los Servidores Públicos en el ejercicio del gasto público, administran los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que están destinados, siendo éstos de interés social.

Asimismo, los Servidores Públicos de este Organismo Público Descentralizado, observarán las siguientes directrices previstas en el artículo 7 de la LRAECH:

- Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- Conducirse con rectitud, sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización.
- Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades.

INSTITUTO DE FORMACION POLICIAL

- Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido; teniendo una vocación absoluta de servicio a la sociedad y preservarán el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general.
- Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones.
- Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al organismo público descentralizado.

El presente Código de Conducta, entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.